



Sistema Nacional Anticorrupción

Diplomado en Auditoría de la Obra Pública

Javier Vargas Zempoaltecatl
Encargado del Despacho

Septiembre 23, 2016

Introducción

- Las reformas constitucionales en materia anticorrupción publicadas en el **DOF** el 27 de mayo de 2015.
- La promulgación de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, representa un avance de relevancia histórica para el país en la lucha contra la corrupción.
- Se articulan esfuerzos institucionales apoyados por la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el **DOF** las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

Contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción.

**Reforma en materia
de Transparencia**

- ✓ Reforma al Artículo 6 Constitucional.
- ✓ Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 4 de mayo de 2014 .



**Reforma en materia
de combate a la
corrupción**

- ✓ Reforma a 14 artículos Constitucionales (22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122).
- ✓ Promulgada el 27 de mayo de 2015.

**SNA
Sistema Nacional
Anticorrupción**

Acciones Ejecutivas

- ✓ Acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés instruidas por el Presidente de la República a la **SFP**, el 3 de febrero de 2015.

**SFP
Ocho acciones
ejecutivas para
prevenir la corrupción
y evitar posibles
conflictos de interés**

- ✓ Publicación de la legislación secundaria del **SNA**, el 18 de julio de 2016.

Reforma Constitucional en materia de Combate a la Corrupción



- **Fortalece** a las Instituciones ya existentes.
- La **SFP** continúa como el Órgano encargado del Control Interno del Ejecutivo Federal. Sancionará directamente **faltas no graves**.
- Dota de autonomía al **TFJA**, resolverá **las faltas administrativas consideradas graves** y podrá fincar a los responsables el pago de daños y perjuicios que afecten la hacienda pública o al patrimonio de las instituciones.
- **ASF** máximo órgano de fiscalización, realizará directamente **auditorías durante el mismo ejercicio fiscal**.
- Los **particulares podrán ser sancionados** cuando participen en actos vinculados con **faltas administrativas graves**.
- Se incluye como obligación para los servidores públicos, presentar su declaración patrimonial **y de intereses (Declaración de Posible Conflicto de Interés)**.
- La Fiscalía especializada en combate a la corrupción es **autónoma** del gobierno.
- Se establecen los **Sistemas Locales de Anticorrupción** con el objetivo de coordinar a las autoridades locales competentes.
- Se amplía el plazo de **prescripción a siete años**, para que las autoridades sancionen en caso de faltas administrativas graves.

Se otorgan facultades en materia de combate a la corrupción a:

La Cámara de
Diputados

Para:

- Coordinar y evaluar el desempeño de la **ASF**
- Emitir recomendaciones para la mejora en el desempeño de objetivos de los programas
- Revisar la Cuenta Pública a través de la **ASF**
- Designar a los **TOIC's** de los órganos autónomos que ejerzan recursos del **PEF**

La Cámara de
Senadores

Para:

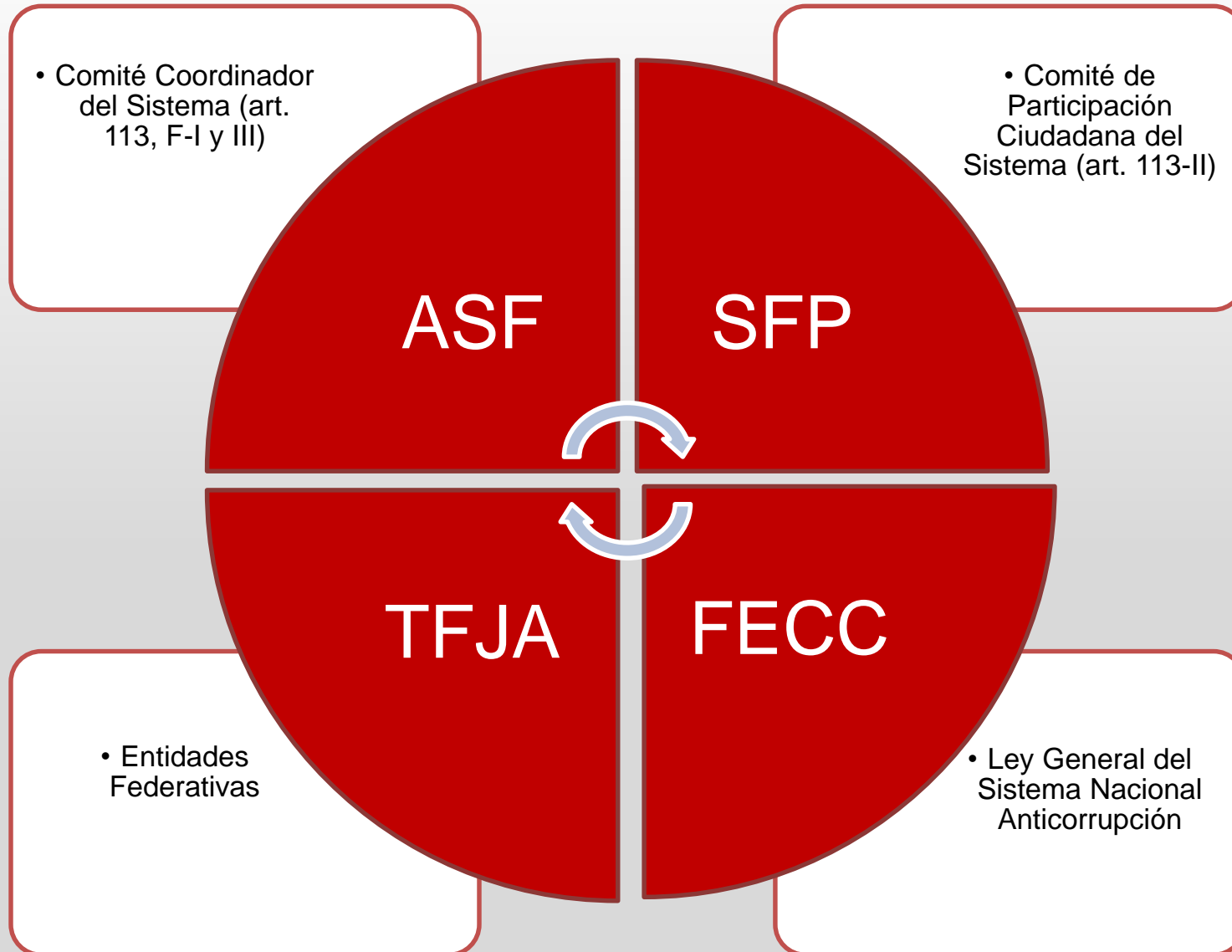
- Ratificar el nombramiento del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal

Leyes secundarias



- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. **(NUEVA)**
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas. **(NUEVA)**
- ❖ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **(NUEVA)**
- ❖ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **(NUEVA)**
- ❖ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. **(REFORMADA)**
- ❖ Código Penal Federal. **(REFORMADO)**
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **(REFORMADA)**

Sistema Nacional Anticorrupción



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Objeto

Establece mecanismos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno y bases mínimas para:

↓
Prevenición

↓
Detección

↓
Sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción

↓
Fiscalización y control de recursos públicos

↓
Emitir Políticas Públicas integrales en la materia

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

COMITÉ COORDINADOR



- Será presidido por un representante del Comité de Participación Ciudadana.
- Establecerá mecanismos de coordinación entre sus integrantes.
- Sesiona cada 3 meses.



Integración del **Comité de Participación Ciudadana**



Sistema Nacional Anticorrupción



Entre las facultades del Comité Coordinador se encuentran:

Aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia, así como su evaluación periódica

Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación

Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva

Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención

Establecimiento de mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales anticorrupción

Determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes

Emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia

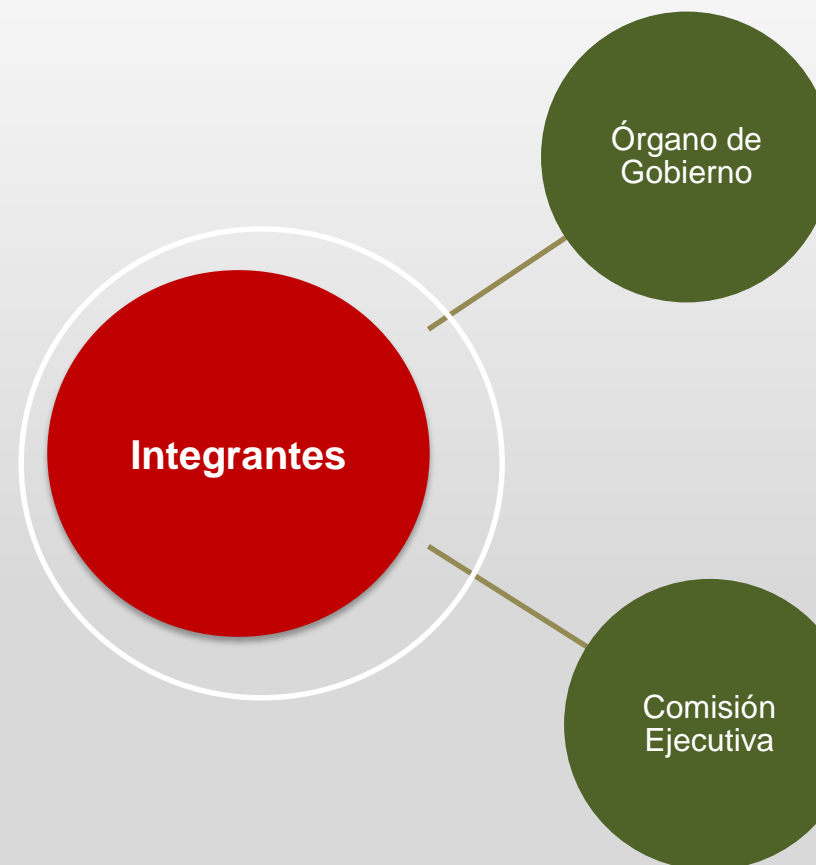
Establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos en los que las diversas autoridades integrantes del Sistema incorporen información.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

- Organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- **Funge como órgano de apoyo técnico y provee de insumos al Comité Coordinador** del Sistema para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- Dirigido por un Órgano de Gobierno



- Integrado por los miembros del Comité Coordinador.
- Presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.
- Celebra por lo menos 4 sesiones ordinarias por año.

- Integrada por un Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana excepto el miembro que funja como Presidente del mismo.
- Genera los insumos técnicos entre los que destacan la propuesta de recomendaciones no vinculantes.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Integrado por cinco ciudadanos destacados por su contribución al combate a la corrupción.
- Colabora en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.
- Instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

- Se rotarán anualmente para la representación ante el Comité Coordinador.



Serán nombrados por una Comisión de Selección, integrada por 9 mexicanos propuestos por instituciones académicas y de investigación y por organizaciones de la sociedad civil, instaurada por el Senado de la República

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

- Mecanismo interinstitucional de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno.
- Establecerá acciones y mecanismos de colaboración entre sus integrantes;
- Contará con un **Comité Rector integrado por ASF, SFP y siete miembros rotatorios de las entidades de Fiscalización locales y Secretarías u Homólogas en las Entidades Federativas**, será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la **SFP** o los representantes que estos designen. ★



Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción



Plataforma Digital Nacional del SNA

- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
- Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas
- Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados
- Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización
- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción
- Sistema de Información Pública de Contrataciones

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Establece principios que rigen el servicio público.

Disciplina

Legalidad

Objetividad

Profesionalismo

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Integridad

**Rendición de
cuentas**

Eficacia

Eficiencia

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Declaración patrimonial y de intereses

Sujetos obligados:

✓ Todos los **Servidores Públicos (Federal, Estatal y Municipal)**.



Sus datos públicos se inscribirán en la Plataforma Digital Nacional establecida por el Sistema Nacional Anticorrupción

Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana

Emitirá las **Normas y los Formatos de las declaraciones**, garantizando que los rubros cuya publicidad pueda afectar la **vida privada** o los **datos personales**, queden en **resguardo** de los **OIC's**.



La SFP recibirá y registrará las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Plazos de presentación de la declaración patrimonial y de intereses* (artículos 33 y 48)

Declaración inicial 60 días naturales siguientes a la toma de posesión por:

- a) **Ingreso** al servicio público por primera vez;
- b) **Reingreso** al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial:

Durante **mayo** de cada año.

Declaración de conclusión:

60 días naturales siguientes a la conclusión.

* Se acompañará de la constancia de presentación de la declaración fiscal.

Faltas Administrativas No Graves

Son faltas administrativas **NO GRAVES**, los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplan o transgredan el contenido de las obligaciones siguientes, entre otras:

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.

Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas.

Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad.

Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que se parte.

Cerciorarse, antes de la celebración de contratos no se actualice un conflicto de interés.

Faltas Administrativas Graves

Son faltas administrativas **GRAVES**, los actos u omisiones de los servidores públicos que actualicen alguna de las siguientes conductas:

- ☛ Cohecho
- ☛ Peculado
- ☛ Desvío de Recursos Públicos
- ☛ Utilización Indevida de Información
- ☛ Abuso de Funciones
- ☛ Actuación bajo conflicto de interés
- ☛ Contratación indebida
- ☛ Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés
- ☛ Tráfico de Influencias
- ☛ Encubrimiento
- ☛ Desacato
- ☛ Obstrucción de la Justicia

Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves

- ☛ **Soborno**
- ☛ **Participación ilícita en procedimientos administrativos**
- ☛ **Tráfico de influencias**
- ☛ **Utilización de información falsa**
- ☛ **Obstrucción de facultades de investigación**
- ☛ **Colusión**
- ☛ **Uso indebido de recursos públicos**
- ☛ **Contratación indebida de ex servidores públicos**

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Sanciones Administrativas

SERVIDORES PÚBLICOS

Por faltas no graves y graves

- ➔ Amonestación pública o privada
- ➔ Suspensión
- ➔ Destitución
- ➔ Inhabilitación temporal para desempeñar cargos públicos
- ➔ Sanción económica

Prescribirán en 3 y 7 años, respectivamente.

PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Pueden ser:

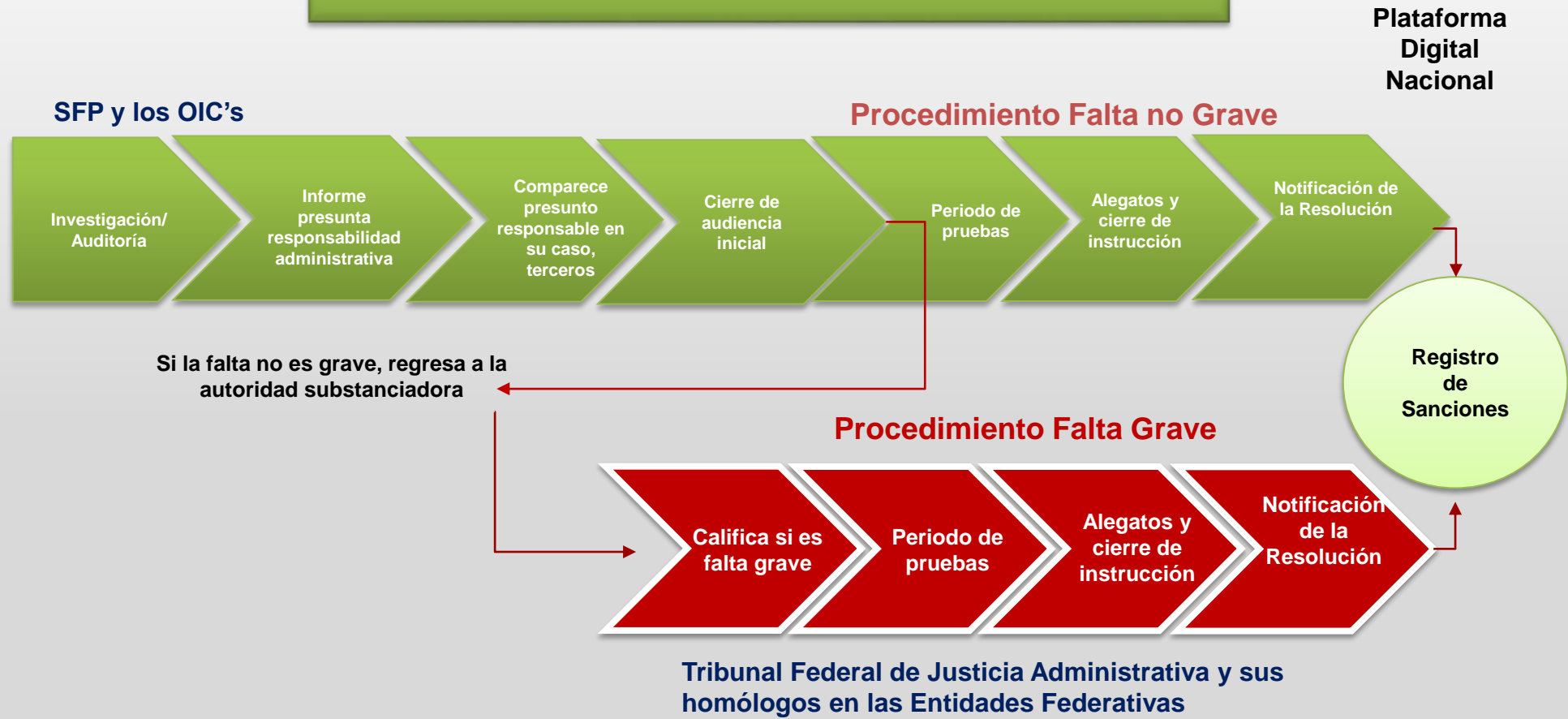
- ➔ Sanción Económica
- ➔ Inhabilitación temporal para participar en contrataciones
- ➔ Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública (federal, local o municipal)
- ➔ Suspensión de actividades
- ➔ Disolución de la sociedad respectiva.

Prescribirán en 7 años

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Sanciones Administrativas

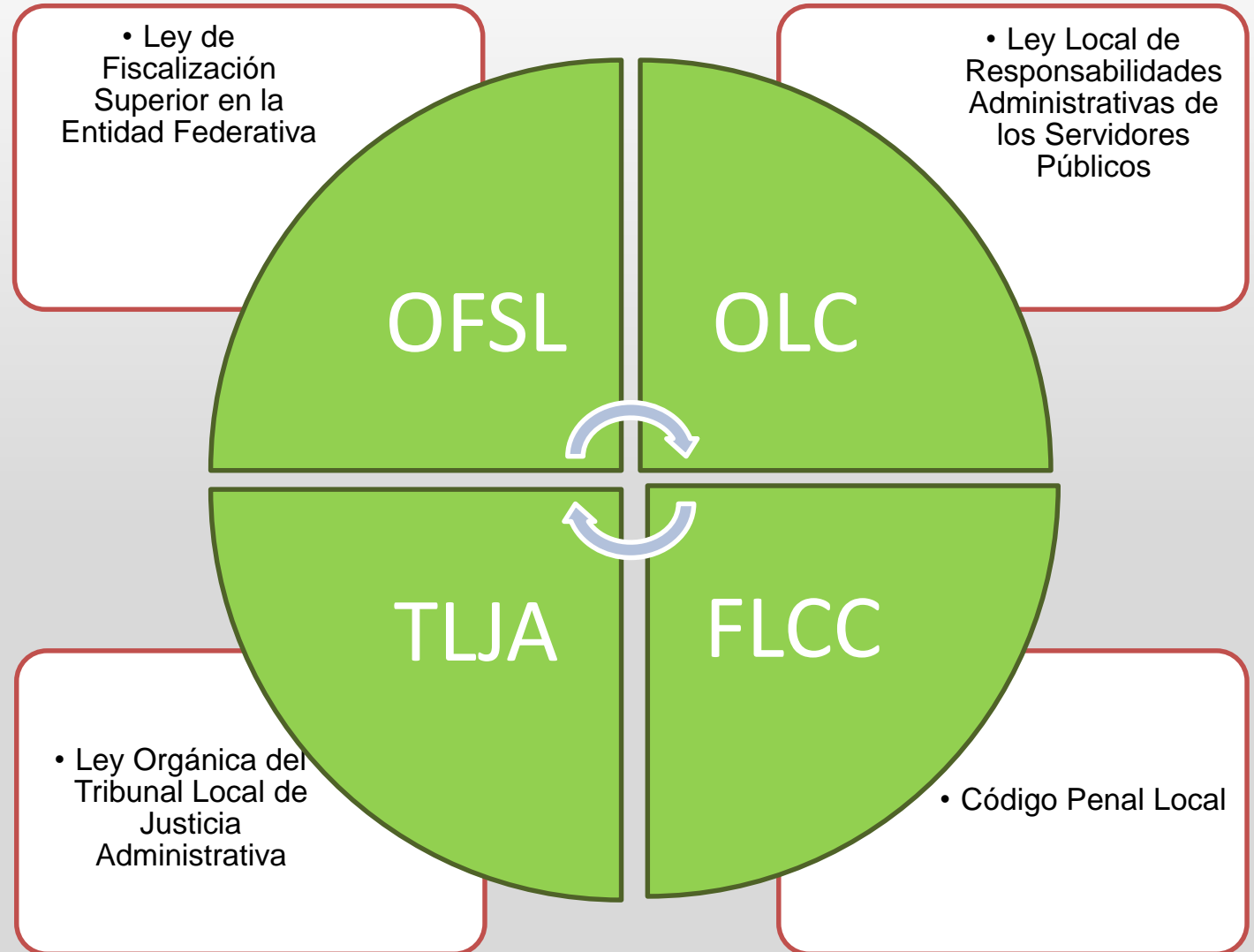


Acciones de las Entidades Federativas



Sistema Local Anticorrupción

- Reforma Constitucional y Ley del Sistema Local Anticorrupción



➤ Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto que expide las leyes secundarias en materia anticorrupción, las Legislaturas de las entidades federativas, deberán expedir las leyes y realizar adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el Decreto de fecha 18 de julio de 2016.

Integración del Comité de Coordinación en las Entidades Federativas

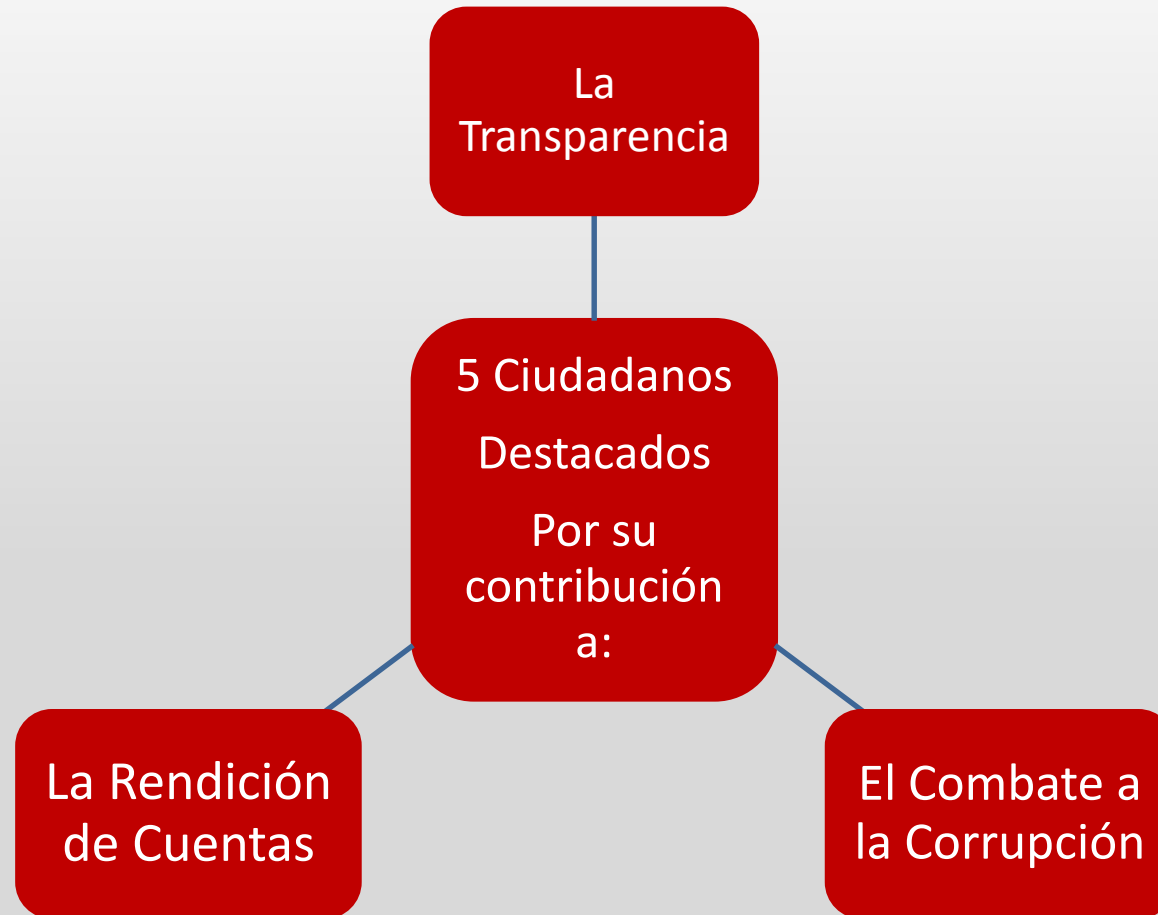
COMITÉ COORDINADOR



- Será presidido por un representante del Comité de Participación Ciudadana.
- Establecerá mecanismos de coordinación entre sus integrantes.
- Sesiona cada 3 meses.



Integración del **Comité Local de Participación Ciudadana**



Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

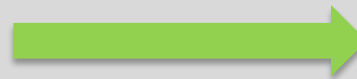
Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción

Cuenta con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.



Las investigaciones que lleve a cabo no estarán sujetas a revisión de la Procuraduría General de la República, lo que dará certeza a las investigaciones en materia de corrupción.

Participa como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



Se le otorgan atribuciones para coordinar y supervisar la actuación de la Policía de Investigación.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

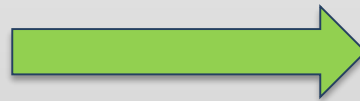
Su actuación será fiscalizada por:



- La Auditoría Superior de la Federación
- La Visitaduría General
- El Órgano Interno de Control

Conforme a sus respectivas competencias.

Para generar una dinámica de rendición de cuentas, se **rendirá un informe anual.**



Tanto al Senado de la República como al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Generará mecanismos de colaboración con las instancias de los tres órdenes de gobierno, con el fin de establecer programas y estrategias en materia del combate a la corrupción.

Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción

Delitos por Hechos de Corrupción

Sanciones más severas a servidores públicos, se **establece la destitución y la inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo o comisiones públicas, así como para intervenir en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un plazo de 1 a 20 años en su duración.

Se tipifican las **conductas** conforme a las cuales los **particulares** serán considerados penalmente responsables por realizar actos de corrupción.


Se incluye como hipótesis del **delito de abuso de autoridad** el obtener, exigir o solicitar sin derecho o causa legítima de parte del sueldo de uno o más de sus subalternos (los denominados moches).




Uso ilícito de atribuciones y facultades para sancionar al particular que en su carácter de contratista, permisionario o asignatario titular de una concesión de prestación de servicios públicos de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero.






Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación



 **Fiscalizará** de manera directa e indirecta las **participaciones federales**; los **recursos** públicos federales destinados y ejercidos por cualquier entidad o persona, ya sea pública o privada, o a través de cualquier figura jurídica y el destino y ejercicio de empréstitos a Estados y Municipios que cuenten con garantía de la Federación.

 **Auditará** el desempeño en el **cumplimiento de los objetivos** de los programas federales.

Derivado de sus facultades de fiscalización, podrá:





-  Promover responsabilidades administrativas por la comisión de faltas administrativas graves ante el **TFJA**,
-  Dar vista a los **OIC** por la comisión de faltas administrativas no graves,
-  Presentar denuncias y querellas penales
-  Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y
-  Presentar denuncias de juicio político a la Cámara de Diputados.

Régimen Transitorio de las Legislaciones

Régimen Transitorio


Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF



-  Ley del Sistema Nacional Anticorrupción
-  La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
-  Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
-  La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Entrarán en vigor al año siguiente de su publicación



-  Ley General de Responsabilidades Administrativas

Entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado realice del Fiscal Especializado



-  Ley Orgánica de la PGR

Régimen Transitorio

Dentro de los 90 días siguientes a su publicación deberá emitirse



1. El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
2. El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. El Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Instalarse la Comisión de Selección para designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.



Dentro de los 60 días siguientes a la integración total del Comité Ciudadano



Deberá llevarse a cabo la sesión de instalación del Comité Coordinador del **SNA** y una vez que así sea, la Secretaría Ejecutiva iniciará sus acciones a más tardar dentro de los 60 días siguientes.

RELACIÓN DE LA SFP Y LOS OIC's



EXISTE DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y FUNCIONAL DE LOS OIC's A LA SFP.

ATRIBUCIONES DE LOS OIC's CONFORME AL ART. 37 DE LA LOAFP



Realizar auditorías internas para supervisar el control interno.

Fiscalizar que las dependencias y entidades cumplan con las disposiciones en materia de recursos humanos, materiales y financieros.

Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Substanciar los procedimientos de responsabilidad y, en su caso, imponer sanciones.

Ejercer acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ATRIBUCIONES DE LOS OIC's CONFORME AL ART. 44 DE LA LOAFP

Mantener el control interno de la Dependencia o Entidad a que se encuentran adscritos.

Apoyar la política de control interno.

Regirse por las bases y principios de coordinación que emita el **SNA** y la **SFP**.

Incorporar en su ejercicio las normas y códigos de ética de acuerdo a la **LGSNA**.

Los **OIC's** formarán parte del **SNF**.

Formular en noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Entregar informes en mayo y noviembre a la **SFP** de sus labores en materia de responsabilidades administrativas.

Encabezar comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación de la gestión.

LOS OIC's Y SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LA LEY GENERAL DEL SNA

Llevar a cabo el programa anual de auditoría, reflejado en el sistema de información del **SNA**

Participar, por invitación del Comité Rector del **SNF** en las actividades del mismo

Incorporar normas técnicas y códigos de ética conforme a la **LGSNA**

Presentar informes detallados de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Implementar medidas aprobadas por el **SNF** para el fortalecimiento y profesionalización de los órganos de fiscalización.

Apoyar al **SNF** para implementar mejoras para fiscalizar recursos.

Apoyar a la **SFP** y al **SNA** en la implementación de bases y principios de coordinación.

Apoyar a la **SFP** y al **SNA** en la implementación de bases y principios de coordinación.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS QUE PARTICIPAN LOS OIC's EN LA LGRA (VIGENTE A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN)



Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa

Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas que establezca el **SNA**

Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, participaciones federales y recursos públicos locales

Presentar denuncias

Orientar el criterio que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos atendiendo a lineamientos que emita la **SFP**

Evaluar anualmente las acciones que haya implementado

Informar a Comités Coordinados del **SNA** los avances obtenidos en mecanismos de coordinación

Verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales, así como de la evolución del patrimonio

Inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Verificar que los formatos de declaraciones de situación patrimonial sean digitalizados y que incluyan toda la información

Solicitar aclaraciones a la declaración de situación patrimonial que refleje un incremento en patrimonio que no sea explicable o justificable y formular denuncia cuando no se justifique dicho incremento

Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública